



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planeación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización: 16/08/2024		Constancia de Registro No.		20240741
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
Plan de Desarrollo	"Chía En Acción" 2024 - 2027		Línea estratégica	Vida plena
Programa MGA	1905. Salud Pública			
Código BPIN		2024251750007	Nombre del Proyecto	
Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027		Transformación saludable de Chía		
Meta Producto		Indicador de Producto MGA		
26. Beneficiar y Caracterizar anualmente 100 madres gestantes identificadas, con la estrategia de control de morbilidad materno - perinatal y activar la ruta de atención integral en salud.		Mujeres atendidas con campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva		
Producto MGA		Rubro Presupuestal		
1905021 - Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva		24102190520242517500070212.3.2.02.02.009		
ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)				
Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado
21305 ISGP SALUD PUBLICA		\$ 0.00	\$ 55.300.000,00	\$ 28.500.000,00
		Acumulado solicitado a Banco Proyectos		0
		Total Ejecutado		\$ 28.500.000,00
		Saldo por Ejecutar		\$ 26.800.000,00
		% Ejecución		52%
		Valor Solicitado		\$ 28.500.000,00
		Servicios para la comunidad, sociales y personales		
2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaría de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explícitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027				
Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.		Código Actividad		
REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN LA RUTA MATERNO PERINATAL		202402114		
Valor en Letras:	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML	Total		\$ 28.500.000,00

Revisó: GINETTE ORTIZ OROZCO
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: CAROLINA PERAZA ORTIZ
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: YAKLIN HERNANDEZ MATIAS
Directora(a) Planeación del Desarrollo (E)

Aprobó: YAKLIN HERNANDEZ MATIAS
Secretaria de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales; así mismo contribuir a los resultados tangibles, específicos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo; razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión las obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.
* Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la dotación de las fuentes de financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
* Los presupuestos y demás anexos son evaluados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2024

EL (LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría De Salud _____ presentó solicitud de
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de
prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTOS A ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES Y GESTANTES, DE ALTO RIESGO DEL MUNICIPIO.	• IDONEIDAD: Título de formación profesional en el área de la salud con especialización en el área de epidemiología, lo cual se acreditará mediante la presentación de Diploma y/o acta individual de grado expedido por una institución educativa debidamente reconocida, tarjeta profesional vigente e inscripción en el RETHUS • EXPERIENCIA: Experiencia profesional relacionada con las actividades del presente objeto contractual de 13 a 24 meses, la cual se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, por el representante legal o funcionario competente.

OBLIGACIONES
1. Apoyar a la Secretaría de salud en el seguimiento de los indicadores de vigilancia epidemiológica de los eventos de interés en salud pública que afecten a la población del municipio de Chía, mediante la información reportada por las Instituciones prestadoras de servicios de salud-IPS del municipio de Chía, con el fin de mantener actualizados los observatorios de salud pública. Presentar informe de indicadores de vigilancia. 2. Apoyar a la Secretaría de Salud en el seguimiento de los eventos de interés en salud pública (defectos congénitos, crónicas transmisibles y no transmisibles) notificados por el departamento de Cundinamarca y el sistema de vigilancia epidemiológica-SIVIGILA, con el fin de prevenir y/o evitar la propagación de las estas enfermedades en la población de Chía. Presentar actas y/o formatos de los seguimientos. 3. Apoyar a la Secretaría de Salud en el seguimiento y vigilancia de los eventos de interés en salud pública que corresponden a enfermedades crónicas transmisibles y no transmisibles en la población del municipio de Chía a través de alertas generadas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica SIVIGILA, con el fin de evitar y/o controlar posibles brotes en la población del municipio de Chía. 4. Apoyar a la Secretaría de Salud en el seguimiento y vigilancia de los eventos relacionados con morbilidad y mortalidad (autopsias verbales y sistema de vigilancia de la mortalidad materna basada en la web-VEMMBW del Instituto nacional) de gestantes y menores de edad, a través de asistencia técnica y búsqueda activa de casos en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS. 5. Apoyar a la Secretaría de salud en la asistencia técnica, seguimiento y orientación a las Instituciones prestadoras de servicios de salud IPS, en el reporte mensual de la Búsqueda activa institucional y el funcionamiento del SIVIGILA, con el fin de dar cumplimiento al proceso de notificación de esta plataforma de los eventos de interés en salud pública por parte de la Secretaría de Salud. 6. Apoyar a la Secretaria de Salud en la ejecución presencial o virtual de las unidades de análisis de mortalidades presentes en el municipio de Chía, a las cuales deben asistir las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud IPS, con el fin de determinar las posibles causas de las defunciones ocurridas en el municipio de Chía. 7. Apoyar en el desarrollo de un boletín epidemiológico correspondiente a los eventos de interés en salud pública relacionados con estadísticas vitales. 8. Asistir a todos los Comités de vigilancia epidemiológica municipal y Comités de vigilancia epidemiológica Departamentales relacionados con la ruta materno perinatal y con las estadísticas vitales. 9. Apoyar a la Secretaría de salud en el seguimiento de los informadores dentro del sistema de vigilancia epidemiológica con relación al manejo de los eventos de interés en salud pública a través de base de datos suministrada por el Departamento de Cundinamarca, para lo cual deberá hacer registro en los formatos del Instituto Nacional de Salud, con el fin de su inclusión en el Sistema SIVIGILA-sistema de vigilancia epidemiológica. 10. Apoyar a la Secretaría de Salud en la realización de los comités de Vigilancia Epidemiológica Comunitarios – COVECOM, relacionados con la ruta promoción y mantenimiento de la salud. 11. Apoyar a la Secretaría de Salud de Chía en las actividades que se generen con relación a los eventos de interés en salud pública. Decreto 3518

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de AGO 2024 del año _____

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA

DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

políticas y disposiciones del orden nacional y departamental”, la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública PDSP el cual es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y estrategias para afrontar los desafíos de la salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas; cuyo artículo 1, 2 y 3 fueron modificados por la Resolución 2367 de 2023, así como los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico “Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031”, en el artículo 2 establece: “Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan”; así mismo enumera las 5 etapas que se requieren para la implementación del precitado plan, las cuales son: 1. Aprestamiento o preparación para la implementación, 2. Inicio de la implementación operativa, 3. Implementación propiamente dicha, 4. Evaluación del proceso de implementación y 5. Ajustes al proceso de implementación.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Municipio de Chía como ente territorial responsable de la adopción del Plan Decenal de Salud Pública, se encuentra en implementación de la etapa No 2 que corresponde a inicio de la implementación operativa.

Que el Plan Decenal de Salud Pública, presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida y el cual establece estrategias de intervención colectiva, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación las cuales corresponden a: promoción de la salud, Gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública.

El Plan Decenal de Salud Pública, también responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de la Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud. Así mismo define tres componentes fundamentales desde la fundamentación teórico-conceptual: los enfoques conceptuales, el diseño estratégico y las líneas operativas que permiten llevar a la práctica las acciones en los planes operativos territoriales.

Que dentro de las líneas operativas se cuenta con la Línea de gestión del riesgo en salud que reúne las acciones que sobre una población específica con individuos identificables y caracterizables, deben realizar las entidades públicas o privadas que en el sector salud o fuera de él tienen a cargo poblaciones para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado evitable y negativo para la salud del individuo, que puede ser también el empeoramiento de una condición previa o la necesidad de requerir más consumo de bienes y servicios que hubiera podido evitarse.

Aunado a lo anterior, la Resolución 518 de 2015, “Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC” En su artículo 4° se refiere a la gestión de la salud pública y determina que el plan decenal de salud, bajo el liderazgo de la autoridad sanitaria, en este caso la Secretaría de Salud municipal; orienta a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud, enmarcados en el ejercicio de la rectoría y la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada.

Que el artículo 5° ibídem, establece cuáles son los procesos para la gestión de la salud pública, entre ellos se encuentra en el numeral 5.12 el cual establece que la vigilancia en salud pública esta para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública, tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva; manejándose como uno de los propósitos principales que los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud.

Que desde otra óptica, la Resolución No 2626 de 2019 modifica la Política de Atención Integral de Salud PAIS y adopta el Modelo de Acción Integral Territorial MAITE, para su implementación, estableciendo en su artículo 6 que el Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE es “(...) conformado por el conjunto de acciones y herramientas que, a través de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, orienta de forma articulada, la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo del departamento o distrito”.

Que el artículo 8 de la Resolución precitada establece las líneas de acción del Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE, en las cuales se encuentra la salud pública, que a su vez cuenta con acciones en las que se encuentra “Adoptar, adaptar, implementar y evaluar las Rutas Integrales de Atención en Salud de manera articulada con los demás integrantes del sistema de salud que opera en el territorio”.

Que la Resolución 3202 de 2016 “Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud –RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud

desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud –PAIS y se dictan otras disposiciones" define el objetivo de las Rutas de Atención Integral en Salud RIAS en el artículo 4 el cual establece: *"El objetivo de las RIAS es regular las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en Salud para las personas, familias y comunidades por parte de los diferentes integrantes del SGSSS y demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud a efectos de contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad"*.

Que el Artículo 2° ibídem establece "Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución serán de obligatorio cumplimiento para las Entidades Territoriales (...)” y en su Artículo 6° se definen tres tipos de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en la que encontramos Ruta Integral de Atención para la promoción y mantenimiento de la salud que Incorpora acciones sectoriales e intersectoriales; intervenciones individuales y colectivas, dirigidas a promover la salud, prevenir el riesgo, prevenir la enfermedad y generar cultura del cuidado de la salud en las personas, familias y comunidades, mediante la protección específica y la educación para la salud. Esta ruta se aplica para toda la población residente en el territorio.

Que dentro de las Rutas Integrales de Atención en Salud, se encuentra la ruta para la población materno-perinatal.

La ruta integral de atención en salud materno perinatal, es una herramienta operativa de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional, que define a los integrantes del sector salud (Dirección Territorial de Salud, aseguradores, entidades a cargo de regímenes especiales o de excepción y prestadores) las condiciones necesarias para garantizar la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la generación de una cultura del cuidado para todas las personas, familias y comunidades, como parte de la garantía del derecho a la salud (definido en la Ley Estatutaria de Salud).

Que el propósito principal de esta ruta es contribuir a la promoción de la salud y al mejoramiento de los resultados en salud maternos y perinatales, mediante la atención integral en salud, incluida la acción coordinada y efectiva del Estado, la sociedad y la familia sobre los determinantes sociales y ambientales de las inequidades en salud y uno de los objetivos específicos de esta ruta corresponde a identificar y gestionar oportunamente vulnerabilidades, factores de riesgo, riesgos acumulados y alteraciones que inciden en la salud de la mujer gestante y del recién nacido.

Que uno de los aspectos específicos de la gestión para el desarrollo de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal corresponde a: la generación de información sobre las características, situación y determinantes de la salud de la población materno – perinatal que sirva para aportar a la implementación progresiva de la RIAMP (Ruta Integral de Atención Materno Perinatal), las modalidades de prestación requeridas para las intervenciones, las necesidades de adaptación y la orientación para el diseño de los procesos de información y educación.

Que además de lo anterior, la Ruta materno perinatal contribuye a la vigilancia de la población vulnerable como son las gestantes y los recién nacidos como prioritarios dentro de un sistema de vigilancia en salud pública en la que se identifican de forma oportuna los posibles riesgos para poder tener un control y lograr evitar mortalidades tempranas en los dos casos y tener un buen resultado del proceso.

Para lo anteriormente expuesto y de parte de la Secretaría de Salud municipal como Dirección territorial de salud para contribuir a la gestión para el desarrollo de la ruta materno perinatal en lo referente a la generación de información, la cual se logra a través de la vigilancia, control y seguimiento de los eventos de interés en salud pública específicamente a la población materno infantil, como son los casos de Covid 19 en esta población, enfermedades de transmisión sexual, sífilis, VIH, defectos congénitos cáncer, crónicas no transmisibles y transmisibles así como los notificados por el departamento de Cundinamarca, los cuales son reportadas por las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud en Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública-SIVIGILA, lo que va a permitir a la Secretaría de Salud tomar las medidas eficientes y efectivas en salud pública, tomar decisiones para la prevención y control de la enfermedad y factores de riesgo para este tipo de población, propendiendo por la protección de la enfermedad y así evitar la mortalidad en gestantes y menores de edad.

Ahora bien, el Municipio de Chía por ser un municipio de categoría 1 y por ser receptor de población de la región Sabana centro a través de las Instituciones de salud como son la Clínica universidad de la sabana, la Clínica Chía, la clínica Marly y el Hospital San Antonio de Chía, requiere de una vigilancia, seguimiento y control de los diferentes eventos de interés en salud pública y demás situaciones que se puedan presentar por diferentes factores externos como son el clima, las condiciones psicosociales, factores migratorios y factores económicos que afectan el estado de salud de la población lo que se conoce en salud pública como determinantes sociales y ambientales y que se reportan a través del sistema de vigilancia epidemiológica SIVIGILA.

Por lo anterior es primordial realizar seguimiento al reporte de la información que realizan las IPS ya que se pretende la detección temprana de los eventos de interés en salud pública específicamente para la población gestante y menores de edad como población vulnerable ante estos posibles eventos, con el fin de que puedan acceder oportunamente a las Ruta Integral de Atención en Salud materno perinatal implementada por las IPS del Municipio de Chía.

Que es importante el papel de las Instituciones Prestadoras del Servicios de Salud IPS dentro de la vigilancia de salud pública, ya que además de reportar los eventos de interés en salud pública, notifican a través del Sistema de vigilancia epidemiológica -SIVIGLA las posibles muertes de las gestantes y/o perinatales, lo que ha sido determinante para establecer las causas y factores que influyen en la mortalidad perinatal las cuales son bastante desconocidas, sin embargo las más habituales son: problemas de la placenta, anomalías congénitas, complicaciones médicas en la madre durante la gestación o el parto e infecciones intrauterinas.

Que a través de la Ruta de atención materno perinatal, se busca garantizar la atención integral en salud de las gestantes a partir de intervenciones de valoración integral de la salud, detección temprana, protección específica,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 10

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar a la Secretaría de salud en el seguimiento de los indicadores de vigilancia epidemiológica de los eventos de interés en salud pública que afecten a la población del municipio de Chía, mediante la información reportada por las Instituciones prestadoras de servicios de salud-IPS del municipio de Chía, con el fin de mantener actualizados los observatorios de salud pública. Presentar informe de indicadores de vigilancia.
2. Apoyar a la Secretaría de Salud en el seguimiento de los eventos de interés en salud pública (defectos congénitos, crónicas transmisibles y no transmisibles) notificados por el departamento de Cundinamarca y el sistema de vigilancia epidemiológica-SIVIGILA, con el fin de prevenir y/o evitar la propagación de las estas enfermedades en la población de Chía. Presentar actas y/o formatos de los seguimientos.
3. Apoyar a la Secretaría de Salud en el seguimiento y vigilancia de los eventos de interés en salud pública que corresponden a enfermedades crónicas transmisibles y no transmisibles en la población del municipio de Chía a través de alertas generadas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica SIVIGILA, con el fin de evitar y/o controlar posibles brotes en la población del municipio de Chía.
4. Apoyar a la Secretaría de Salud en el seguimiento y vigilancia de los eventos relacionados con morbilidad y mortalidad (autopsias verbales y sistema de vigilancia de la mortalidad materna basada en la web- VEMMBW del Instituto nacional) de gestantes y menores de edad, a través de asistencia técnica y búsqueda activa de casos en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS.
5. Apoyar a la Secretaría de salud en la asistencia técnica, seguimiento y orientación a las Instituciones prestadoras de servicios de salud IPS, en el reporte mensual de la Búsqueda activa institucional y el funcionamiento del SIVIGILA, con el fin de dar cumplimiento al proceso de notificación de esta plataforma de los eventos de interés en salud pública por parte de la Secretaría de Salud.
6. Apoyar a la Secretaría de Salud en la ejecución presencial o virtual de las unidades de análisis de mortalidades presentes en el municipio de Chía, a las cuales deben asistir las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud IPS, con el fin de determinar las posibles causas de las defunciones ocurridas en el municipio de Chía.
7. Apoyar en el desarrollo de un boletín epidemiológico correspondiente a los eventos de interés en salud pública relacionados con estadísticas vitales.
8. Asistir a todos los Comités de vigilancia epidemiológica municipal y Comités de vigilancia epidemiológica Departamentales relacionados con la ruta materno perinatal y con las estadísticas vitales.
9. Apoyar a la Secretaría de salud en el seguimiento de los informadores dentro del sistema de vigilancia epidemiológica con relación al manejo de los eventos de interés en salud pública a través de base de datos suministrada por el Departamento de Cundinamarca, para lo cual deberá hacer registro en los formatos del Instituto Nacional de Salud, con el fin de su inclusión en el Sistema SIVIGILA-sistema de vigilancia epidemiológica.
10. Apoyar a la Secretaría de Salud en la realización de los comités de Vigilancia Epidemiológica Comunitarios – COVECOM, relacionados con la ruta promoción y mantenimiento de la salud.
11. Apoyar a la Secretaría de Salud de Chía en las actividades que se generen con relación a los eventos de interés en salud pública. Decreto 3518 de 2006 y demás normas que modifiquen, sustituyan y/o adicionen, de acuerdo al objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	8 de 10

a través del cual se adopta la tabla de **perfiles** y honorarios, como referente para determinar los **honorarios** y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará el total del valor del contrato, mediante cuatro (04) pagos así: 3 pagos por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.700.000) cada uno y un cuarto y último pago hasta por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.690.000) correspondiente a los últimos veintidós días efectivamente ejecutados.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

Para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

- **IDONEIDAD:** Título de formación profesional en el área de la salud con especialización en epidemiología, lo cual se acreditará mediante la presentación de Diploma y/o acta individual de grado expedido por una institución educativa debidamente reconocida, tarjeta profesional vigente e inscripción en el RETHUS
- **EXPERIENCIA:** Experiencia profesional relacionada con las actividades del presente objeto contractual de 13 a 24 meses, la cual se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, por el representante legal o funcionario competente.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

4	3	2	1	No
General	Específico	General	General	Clase
Interno	Interno	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejapa
Operativo	Operacional	Operacional	Operativo	Tipo
Fallas técnicas en las plataformas en las cuales se realiza el carguen de información por un tiempo mayor a 48 horas	Pérdida de información o de documentos	Cambio de normalidad respecto de las actividades de Salud Pública	Incapacidad del contratista superior a 15 días	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocunrrir)
Alteración frente a la ejecución de las obligaciones	Retraso al desarrollo de las actividades del contrato	Afectación de las actividades y obligaciones del contrato	Alteración los plazos de las actividades contractuales	Consecuencia de la Ocunrrencia del evento
2	2	3	3	Probabilidad
3	2	2	2	Impacto
5	4	5	5	Calificación Total
Medio	Bajo	Medio	Medio	Prioridad
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad	¿A quién se le asigna?
Reajustar cronograma para el cargue de la información en las plataformas correspondientes	Llevar un control de los documentos físicos que le sean entregados al contratista así como realizar un backup de la información que se maneja de forma digital y solicitar la reconstrucción de los documentos de acuerdo a lo que se requiera	Acuerdo de las partes y posterior modificación del contrato	Reajustar el cronograma de actividades o cesión de control	Tratamiento Controles a ser implementados
2	2	2	2	Probabilidad
2	1	1	1	Impacto
4	5	5	5	Calificación
Bajo	Bajo	Bajo	Baja	Calificación Total
No	No	No	No	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?
Supervisor del contrato	Contratista/ Supervisor	Supervisor del contrato y contratista	Supervisor del Contrato y Contratista	Persona responsable por implementar el tratamiento
Inmediato a la ocunrrencia del evento	Cuando se reporte la pérdida de información o de documentos	Inmediatamente ocurra el evento	Inmediatamente ocurra el evento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
2 días	Cuando se entregue backup y reconstrucción de documentos	Semanal	Un (1) día	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Seguimiento a la ejecución	Realización semanal de backup y verificación de reporte de información entregada por el contratista	Seguimiento al cronograma de actividades	Seguimiento al cronograma de actividades	¿Cómo se realiza el monitoreo?
mensual	semanal	mensual	Semanal	Periodicidad ¿Cuánto?

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

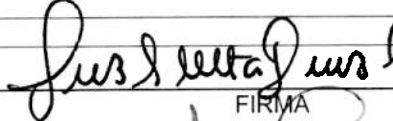
9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

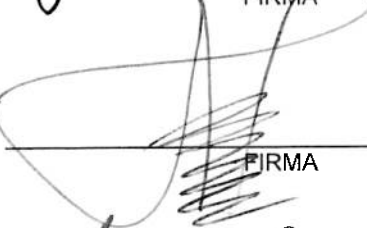
10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificado Banco de Proyectos

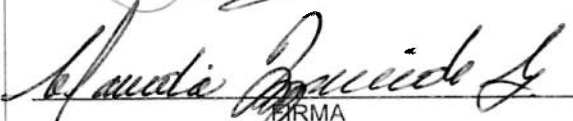
REVISÓ Y APROBÓ:
LUZ STELLA DIAZ JALLER
SECRETARIA DE SALUD


FIRMA

REVISÓ Y APROBÓ:
WILLIS REYES VALDES
SECRETARIA DE SALUD


FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
CLAUDIA IZQUIERDO GONZALEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO


FIRMA



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECRETARIA DE SALUD

FECHA

DD

MM

AÑO

05

08

2024

CÓDIGO

GF01-01-FE02

VERSIÓN

N° 9 01/01/2021

2024002121

TIPO DE SOLICITUD

INICIAL

ADICIÓN (*)

Valor

28,500,000.00

28,500,000.00

28,500,000.00

Afectación presupuestal posible a solicitar

Gastos de inversión

	Rubro	Descripción
1	RUBRO CCPET 241	Administración Central
1	RUBRO CCPET 24102	Secretaría de Salud
1	RUBRO CCPET 2410219	Sector: Salud y protección social
1	RUBRO CCPET 241021905	Programa: Salud Pública
1	RUBRO CCPET 2410219052024251750007	Proyecto: Transformación saludable de Chía
1	RUBRO CCPET 2410219052024251750007021	Producto: Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva
1	RUBRO CCPET 24102190520242517500070212.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales
1	FUENTE 21305	SGP SALUD PUBLICA
1	CPC 91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud

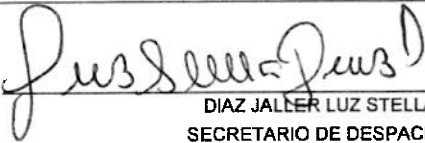
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN LA RUTA MATERNO PERINATAL - N°: 202402114

AUTORIZADO POR



DONOSO RUIZ LEONARDO
ALCALDE MUNICIPAL



DIAZ JALLER LUZ STELLA
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó y Revisó RAMOS RAMIREZ STELLA
Revisó VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE
Aprobó DIAZ JALLER LUZ STELLA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIO DE DESPACHO

Número: 2024001548

20/08/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24102	Secretaría de Salud	
RUBRO CCPET	2410219	Sector: Salud y protección social	
RUBRO CCPET	241021905	Programa: Salud Pública	
RUBRO CCPET	2410219052024251750007	Proyecto: Transformación saludable de Chía	
RUBRO CCPET	2410219052024251750007021	Producto: Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	
RUBRO CCPET	24102190520242517500070212.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	28,500,000.00
FUENTE	21305	SGP SALUD PUBLICA	28,500,000.00
CPC	91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	
Total Disponibilidad:			28,500,000.00

número(s) Banco de Proyectos: 20240741

OBJETO:

REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN LA RUTA MATERNO PERINATAL

Son: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C
Dependencia SECRETARIA DE SALUD
Responsable MUNICIPIO DE CHIA

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

P/O *[Handwritten Signature]*

Visto Bueno Presupuesto	GOMEZ DEVIA HECTOR PROFESIONAL UNIVERSITARIO 93366987
-------------------------------	---

Elaboró GOMEZ DEVIA HECTOR
Modificó GOMEZ DEVIA HECTOR
Imprimió ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 1 de 1

VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES Y GESTANTES, DE ALTO RIESGO DEL MUNICIPIO

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.790.000).

PROPONENTE: YURY ROSMARY ROMERO ROMERO C.C 35199816

IDONEIDAD:	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
Título de formación profesional en el área de la salud con especialización en el área de epidemiología, lo cual se acreditará mediante la presentación de Diploma y/o acta individual de grado expedido por una institución educativa debidamente reconocida, tarjeta profesional vigente e inscripción en el RETHUS	La Señorita Yury Rosmary Romero, anexo: - Copia de diploma de pregrado expedido por la Universidad de La Sabana el cual le confiere el título de enfermera a YURY ROSMARY ROMERO ROMERO expedido el día 13 de diciembre de 2011. - Copia de diploma de posgrado expedida por la Fundación Universitaria Juan N Corpas el cual le confiere el título de especialista en epidemiología a YURY ROSMARY ROMERO ROMERO expedido el 27 de junio de 2019 - Registro Único Nacional de Enfermería expedido por la Asociación Nacional de Enfermería de Colombia ANEC Run No 32872 con fecha de expedición 24 de septiembre de 2012 - Inscripción en el Rethus con fecha 20 de junio de 2024
EXPERIENCIA	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
Experiencia profesional relacionada con las actividades del presente objeto contractual de 13 a 24 meses, la cual se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, por el representante legal o funcionario competente.	La Señorita Yury Rosmary Romero anexa: - Acta de Terminación del contrato 142-2021, con fecha de expedición 9-08-2021, fecha de inicio 2-24-2021, terminación 9-08-2024, en la que se acredita una experiencia de 5 meses y 15 días. - Acta de terminación del contrato 637-2021, con fecha de expedición 28-12-2021, inicio: 14-09-2021, terminación: 28-12-2021, total tiempo acreditado 3 meses y 15 días - Acta de Terminación del contrato 300-2023, con fecha de expedición. Inicio 4-03-2023, terminación 3-12-2023, en la que se acredita una experiencia de 9 meses Total de tiempo acreditado: Dieciocho (18) meses.

De la anterior verificación se determina que la Señorita Yury Rosmary Romero, identificada con cédula de ciudadanía número 35199816 cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento, en ejercicio de la delegación contenida en el capítulo 1 del Manual de Contratación del Municipio de Chía.

Dado en Chía,


LUZ STELLA DÍAZ JALLER
Secretaría de Salud

Proyectó y Digitó: Fernando Rodríguez Sarmiento – Auxiliar Administrativo 